

b) Finalidad de la instalación: Suministrar de Energía Eléctrica, las nuevas viviendas que construye "Princome", en el sector denominado San Lorenzo.

c) Características: Línea Subterránea; de M.T. desde C.T. San Lorenzo y nuevo C.T. Granados. Conductor de aluminio de 150 mm<sup>2</sup>. de sección, Tensión 5 KV y 250 m. de longitud.

Nuevo Centro de Transformación, tipo interior de 160 KVA y relación de transformación:

5-10 KV + 5 % / B1 B2.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto en Pesetas: 8.200.230.

Declarar en Concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Melilla, 30 de Marzo de 1992.

(31) El Director Provincial, "Fdo": (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, incorporadas a la oferta de empleo público, correspondiente al año 1991, y que a continuación se relacionan, con su denominación, número y encuadre:

N.º	Denominación	Grupo	Escala	Sistema
12	Subalternos	E	Admon. Gral.	T. Libre
2	Auxiliares	D	Admon. Gral.	Pr. Int.
6	Administrativos	C	Admon. Gral.	Pr. Int.
1	Técnico Admon. Gral.	A	Admon. Gral.	Pr. Int.
1	Técnico Admon. Gral.	A	Admon. Gral.	T. Libre

1.2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento tiene acordadas para cada nivel o grupo y sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas, son las definidas en el capítulo IV, título VII del R.D. 781/86.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a los sistemas de oposición en turno libre, o concurso-oposición en promoción interna, y de conformidad con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad y al derecho en la promoción de la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 28/90, de 15 de enero, sobre promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, en normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.4.- Esta convocatoria, con las correspondientes bases la composición de los tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y en tablón de edictos de la Corporación.

Todas las demás actuaciones de los tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el B.O.E. se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de la misma, se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique dicho extracto.

### 2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos relacionados en los anexos de cada convocatoria.

a) Ser español/a

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.